

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 11 de 1970

Núm. 2876

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Primer

Partido Judicial del Estado.—Tenosique Tabasco.

EDICTO

A LA SEÑORA ANITA RAMIREZ DE PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 26/770, relativo al juicio ordinario civil del divorcio promovido en su contra por su esposo el señor ISIDRO PEREZ RODRIGUEZ, se encuentra un auto que literalmente dice:

“—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUAREZ, TABASCO, MARZO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Visto; visto por presentado al señor ISIDRO PEREZ RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, y copias simples, anexando copias certificadas de acta de matrimonio, y de los señores SILVERIA Y SECUNDO PEREZ RODRIGUEZ por convenio en la vía sumaria civil, divorcio necesario en contra de su esposa la señora ANITA RAMIREZ DE PEREZ de domicilio ignorado, por el abandono de domicilio conyugal sin causa justificada, con apoyo en los Artículos 94, 109, 110, 111, 121 Fracción II, 123, 153 Fracción XII, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 266, 267 Fracción VIII del Código Civil y 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a lo planteado en la 1ª. propuesta firmada el expediente y regístrase bajo el número que le corresponde, dese el aviso de inicio a la superioridad, y como

la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese el presente acuerdo, por Edictos, los que se publicarán por 3 veces, en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, y “Presente”, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la contraria que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado para recoger las copias de traslado, en un término que baxará de quince días ni excederá de sesenta.—Se tiene como domicilio del actor la Ranchería el “Roblar” perteneciente a este Municipio, y como autorizado para oír notificaciones al señor Eugenio del Valle May, con domicilio en la calle 19 número 9 de esta misma población. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario, señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé.—J. N. O. L.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, se expide el presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

BANCO DE COMERCIO DE TABASCO, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro.

Juárez Núm. 523. Villahermosa, Tab.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja y Banco de México	\$ 25'028,668.05	Depósitos a la Vista	\$ 71'127,219.79
Bancos del País y del Extranjero	" 337,180.29	Depósitos de Ahorro	" 28'037,086.36
Otras Disponibilidades	" 2'292,733.15	Bancos y Corresponsales	" 4'722,125.14
	\$ 27'568,531.49	Otras Obligaciones a la Vista	" 1'022,326.57
Valores Gubernamentales	" 19'035,000.00		\$ 105'811,757.86
Valores de Banca Fija	" 7'336,872.17	Depósitos a Plazo	" 6'046,500.00
Acciones	" 233,000.00	Otros Depósitos y Obligaciones	" 38,590.92
	" 26'654,872.17	Reservas para Obligaciones	
Deudas	\$ 16'370,459.12	Diversos	" 1'239,930.00
Préstamos Directos y Prendarios	" 40'171,512.35	Créditos Diferidos	" 1'747,860.99
Préstamos de Habilitación o Avío	" 1'815,165.02	Capital Social	\$ 3'000,000.00
Préstamos Reclamatorios	" 3'739,432.14	Menos: Cap. no Exhibido	" 4'000,000.00
Préstamos con Fidej. Inmobiliaria.	" 941,397.13		\$ 4'000,000.00
	" 64'365,956.67	Reserva Legal y Otras	
Actos de Venta de Fidej. Hipotecaria	" 10,468.32	Reservas	" 2'402,735.74
Deudas Diferidas (Neto)	" 620,725.76	Utilidades por aplicar	" 1'112.17
Otras Inversiones (Neto)	" 810,971.67		" 2'116,817.91
Mobiliario y Equipo	\$ 3'215,379.76	Resultados del ejercicio	
Menos: Reserva	" 1'610,790.63	de 1969.	" 1'042,231.52
	" 1'604,789.43		\$ 7'459,129.43
Cargos Diferidos (Neto)	" 677,133.99		
	" 677,133.99		
	\$ 122'313,819.20		\$ 122'313,819.20

C U E N T A S D E O R D E N

Títulos Descantados con nuestro Endoso	\$ 7'457,800.00	
Otras Obligaciones Contingentes	" 970,936.53	\$ 8'431,736.53
Bienes en Custodia o en Administración	" 33'683,212.65	
Cuentas de Registro	" 33'968,653.10	

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria para la agrupación de cuentas, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS SUBLEVANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha reunido en sesión, lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción XXXIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Tabasco,

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos César Aguilera, José María Rodríguez, Teniente Coronel Manuel Piñera Morales, Manuel Peña, José María de la Cruz, de la Fuente y Elena Santana Gerónimo, así como los Regidores, Manuel Piñera, Manuel Piñera, Nemesio Aquino Morales y Adilmar Alba Piñera, electos para el período comprendido del primero de marzo al treinta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil noventa y siete, en virtud de la Ley, el primero, a partir del día diecinueve de marzo y los demás, a partir del día dieciséis del presente mes, al treinta y uno de diciembre de mil noventa y siete, en los cargos mencionados.

CONSIDERANDO: Que con lo anterior se agota el período constitucional, toda vez que queda desintegrado el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, a lo que hay que agregar dicho Ayuntamiento en los términos del artículo 63 de la Constitución Política de los Municipios del Estado, que para el Municipio de Cárdenas requiere, la presencia de una de cuatro de sus miembros para que pueda funcionar legalmente, y por lo mismo, en la medida posible el funcionamiento del mencionado Ayuntamiento, con el Congreso ha debido expedir el siguiente:

Decreto Número 804

PRIMERO: Se declara que hay falta de gobierno en el Municipio de Cárdenas Tabasco, y que es llegado el caso, con la observancia de lo que dispone la Fracción XXXIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, designar un Comité Administrativo para dicho Municipio. Y.

SEGUNDO: Se designan miembros del Comité Administrativo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a los ciudadanos: César Aguilera, José María Rodríguez y Francisco Castillo de la Fuente.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta.— Eusebio Domínguez Hernández, Diputado Presidente.— Profra. Carmen Cadena de Buendía, Diputada Secretaria.— R. L. R.

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Se hace constar que, de las inversiones en créditos la cantidad de \$ 244,420.00 representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Institución.

RAUL DE LA CERDA ACURRE

Gerente General

JOSE A. LUGO LOPEZ

Sub—Gerente Contador

CARLOS E. RODRIGUEZ F.

Contador General

Confrontado este BALANCE con los documentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., 2 de Marzo de 1970.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Presidente Interino

MANUEL LOPEZ.

Conferencia que este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de Abril de 1970.

RAUL DE LA CERDA ACURRE

Secretario del Consejo de Administración.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la donación de ejido afecto a parcelas del poblado denominado "EL CERRO", Municipio de Centla del Estado de Tabasco;

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito del 1 de abril de 1969 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Ex. Gobernador del Estado de Tabasco tierras por ceder de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Formada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, esta Organismo inició el expediente respectivo publicando la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 22 de junio de 1969 surtiendo efectos de notificación la misma de acuerdo se llevó a cabo que la superficie de la Ley con un total de 24 hectáreas en materia agraria arrendada, además 13 hectáreas de ganado mayor y 7 de menor procediéndose a la ejecución de los trabajos de saneamiento y calificación de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 29 de agosto de 1969 y lo sometió a la consideración del Ex. Gobernador del Estado, quien el 10 de octubre de 1969 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 3,215.00 Ha. de ejidal de propiedad de la Nación que se repartieron de la forma siguiente: 30.00-00 Ha. para la zona urbana del núcleo rural, 20.00-00 Ha. para la zona de fajas, 10.00-00 Ha. de la superficie para usos colectivos de la población, la posesión predial se ejecutó el 27 de mayo de 1969, habiéndose otorgado 5,110.00 Ha. de propiedad de la Nación del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—Respecto de los créditos cedidos en garantía de los que se mencionan en el expediente respectivo se hizo el siguiente planteamiento: "ante el convenio suscrito con el Ex. Gobernador del Estado de Tabasco el 10 de octubre de 1969, el Ex. Gobernador del Estado de Tabasco, en virtud de lo que se le ordena otorgar de terrenos propiedad de la Nación.

Los nombres de los 23 capacitados son los siguientes: 1.—Antonio García Valencia. 2.—Homero García Valencia. 3.—Francisco García Valencia. 4.—Luis Guillén Ramos. 5.—Mannuel Dionisio Mendoza. 6.—Candelario García Morales. 7.—Simón Mendoza Valencia. 8.—Leonardo Cardilla May. 9.—Aurelio García Morales. 10.—Valentín García Valencia. 11.—Pedro Guillén S. de A. 12.—Magdalena Guillén Valencia. 13.—Ulérrigo Sánchez Valencia. 14.—Oraldo Guillén Gorrillo. 15.—Efraín García Mendoza. 16.—Benito Valencia Bautista. 17.—Lebigildo Dionisio Mendoza. 18.—Mercedes Mendoza Valencia. 19.—Aselamar Valencia Cruz. 20.—Ausilio Valencia Hernández. 21.—Erazo García Valencia. 22.—Abel Valencia Cruz. 23.—Luis May García y 24.—Dionís García Félix.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución.

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del poblado peñonero para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo hábitat 24 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejidos a favor de los vecinos del poblado denominado "EL CERCO" con una superficie de 3 212-00-00 Hs. de agostadero de mala calidad, de las que 30-00-00 Hs. serán para la zona urbana del núcleo ejidal; 20-00-00 Hs. para la escuela del lugar y el resto de la superficie para usos colectivos de los 24 capacitados que arrojó el censo, a quienes se les deja a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere debiendo confirmarse el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en las artículos 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 10 de abril de 1969.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL CERCO", Municipio de

Centla del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejidos una superficie total de 3,212-00-00 Hs. TRES MIL DOSCIENTAS DOCE HECTAREAS de agostadero de mala calidad a que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expídase a la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 24 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Públiquesse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejidos a los vecinos del poblado denominado "El Cerco", Municipio de Centla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C U M P L A S E :

NOBBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de noviembre de 1969.
El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

LUIS G. ALCERRECA.